

REGLAMENTO N°:

001

TEMUCO, 17 FEB. 2017

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. 1-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°4096 de fecha 19.12.2016, que aprueba el Presupuesto para el Departamento de Educación año 2017.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de - Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, estudiantes de los Establecimiento Educacionales de Enseñanza Media tienen altas expectativas académicas.
- 2.- Que, algunos estudiantes presentan dificultades socioeconómicas para cubrir los gastos que demanda un programa inducción universitaria.
- 3.- Que, es justo que las personas tengan las mismas oportunidades de acceder a instancias educativas en pos de su desarrollo personal e intelectual.
- 4.- Que, en los establecimientos educacionales dependientes de la Municipalidad de Temuco, existe gran cantidad de estudiantes con alto rendimiento académico, siendo conveniente aportar con mayores herramientas para que accedan a una Educación Superior.
- 5.- Que existiendo la posibilidad este municipio, a través de su Departamento de Educación, otorgar becas para alrededor de 160 estudiantes, es indispensable crear un Reglamento que regule la entrega de este beneficio para asegurar una accesibilidad igualitaria a los estudiantes con mejor rendimiento académico y asistencia.
- 6.- Que, conforme al art. 4º de la Ley 18.695 donde las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura, colaborando así a un mayor acceso de estudiantes del sistema municipal a la educación superior.

REGLAMENTO PROGRAMA INDUCCIÓN UNIVERSITARIA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEPENDIENTES DE ESTE MUNICIPIO.

TITULO I DEFINICIONES

Artículo N°1

Objetivos

- Fortalecer las potencialidades académicas de los alumnos y alumnas del sistema municipal que cursan 3° y 4º medios.
- Realizar un programa de buen nivel académico, que brinde a los estudiantes una posibilidad real de insertarse en la educación superior.
- Apoyar a los estudiantes que pertenecen a la comuna de Temuco y que provienen de familias de escasos recursos económicos, a través de Becas arancelarias dispuestas por el Sr. Alcalde y el Concejo Municipal de Temuco.

Artículo N° 2

El presente Reglamento Interno regula las características, los criterios de selección, los requisitos y los procedimientos para acceder a la Beca de Programa Inducción Universitaria.

El **programa de Becas del Departamento** de Educación consiste en otorgar el acceso de 160 estudiantes del sistema educacional municipal, favoreciéndoles en herramientas para acceder a la vida Universitaria, dichas becas son otorgadas en razón del rendimiento académico y asistencia de los alumnos, es decir, del compromiso que éstos tengan con la educación como asimismo el interés que ellos demuestren en acceder a mayores conocimientos que les permitan alcanzar mejores resultados en la Prueba Selección Universitaria, dicho acceso se concreta en entregar herramientas a los alumnos seleccionados para rendir con mayor eficiencia la prueba ya indicada lo que sin duda les favorecerá para acceder a la educación superior, haciéndose cargo la Municipalidad de Temuco, a través del Departamento de Educación, del costo que ello implica.

En lo que dice relación con el **Programa de Inducción Universitaria**, se refiere a la entrega de mejores y mayores herramientas a los alumnos seleccionados, para obtener mayores puntajes en la Prueba de Selección Universitaria, que se materializa en un sistema de preparación, no sólo en el ámbito académico a los alumnos sino que también, emocionalmente, realizando charlas motivacionales, evaluaciones de intereses, orientación educacional, tanto como aptitudes y habilidades de los alumnos seleccionados.

TITULO II ADMINISTRATIVAS

Artículo N°3

La Municipalidad dispondrá de un funcionario o funcionaria que tendrá la obligación de velar por la observancia y cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

Dicho funcionario o funcionaria podrá realizar visitas periódicas y recoger las diferentes inquietudes de los estudiantes durante todo el proceso del Programa, desde el proceso de selección de los estudiantes hasta la ejecución del programa.

Artículo N° 4

El funcionario o funcionaria a cargo deberá realizar un monitoreo mensual de la asistencia en cada uno de los cursos, generando Acta firmada y timbrada por el Encargado de Programa.

Artículo N° 5

El funcionario o funcionaria a cargo realizará dos reuniones mensuales con los Encargados de cada Establecimiento Educacional a cargo de esta iniciativa, generando acta de servicio firmada por todos los asistentes en cada reunión.

Artículo N°6

El funcionario o funcionaria a cargo deberá incorporar a los alumnos en lista de espera, inmediatamente sea dado de baja algún estudiante que no cumpla con el 80% de asistencia, correspondiente al mínimo establecido para conservar el beneficio.

Artículo N° 7

Los Padres y Apoderados deberán firmar una carta de compromiso y con ello adscribirse y aceptando el compromiso de su pupilo para optar a la beca.

TITULO III DE LA POSTULACIÓN

Artículo N° 8

Podrán acceder al beneficio los estudiantes de 3° y 4° años de Enseñanza Media de los Liceos Municipales de la Comuna de Temuco, cuyo promedio general de notas sea superior a 5.0 o 6.0, según corresponda.

Artículo N° 9

El plazo de postulación será desde el inicio del año escolar, esto es desde el 01 de marzo (conforme Calendario Escolar Municipal), y hasta el día 24 del mismo mes de cada año.

La postulación la deberá efectuar formalmente el Director de cada establecimiento, vía Oficio por Oficina de Partes del Departamento de Educación y/o vía solicitud directa por el funcionario o funcionaria encargada de Programa.

Artículo N°10

Se realizará un proceso de selección de estudiantes, con el apoyo de la Asistente Social del Departamento de Educación, mediante entrevistas a estudiantes junto a los Apoderados y firma de carta compromiso¹, especificando porcentaje mínimo de asistencia mensual por el cual se responsabilizan como familia al ser beneficiados con esta iniciativa.

Los antecedentes a acompañar deberán ser nombre, apellido, rut, curso, promedio del año anterior, fecha de nacimiento, edad, domicilio, comuna, teléfono, correo electrónico, nombre del apoderado, número telefónico del apoderado, correo electrónico y parentesco con el estudiante.

TITULO IV DE REQUISITOS PARA OPTAR A BECA DE PROGRAMA INDUCCIÓN UNIVERSITARIA

Artículo N° 11

- Alumno matriculado en el sistema educacional dependiente de la Municipalidad de Temuco
- Tener promedio superior a 5.0 (cinco punto cero) y/o 6.0 (seis punto cero), según el programa al que postule, dichos promedios deben haber sido el año anterior al que postula.
- El año en que se postula deberá estar cursando 3° o 4° de enseñanza media en algún Establecimiento Educacional dependiente de la Municipalidad de Temuco.

De existir empate en los promedios generales del año anterior, serán determinantes:

- La asistencia media anual a clases año anterior, según plataforma SIGE.

¹ Quedará explícito la justificación de inasistencia sólo en caso de presentar certificado médico, defunción de un familiar directo o problema de fuerza mayor.

TITULO V DE REQUISITOS PARA MATRICULARSE Y MANTENER BECA DEL PROGRAMA

Artículo N° 12

- El apoderado con el estudiante que postula debe firmar Carta de Compromiso (el funcionario o funcionaria a cargo enviará citación).
- El estudiante deberá elegir horario posterior al término de la jornada regular del Establecimiento Educacional donde esté cursando.
- Deberá mantener un mínimo de un 80 % de asistencia mensual al programa, de no cumplir, perderá la beca, siendo reemplazado por otro estudiante.
- Mantener un promedio superior a 5.0 (cinco punto cero) y/o 6.0 (seis punto cero) según el programa al que postule, durante el año que está haciendo uso de la beca para el programa.
- Mantenerse matriculado en un establecimiento educacional del sistema Municipal de Temuco.
- Mantener una conducta afable y de acuerdo a los principios del establecimiento.
- Demostrar respeto a los docentes, funcionarios y compañero de programa que se encuentre desarrollando.
- Dar cumplimiento al reglamento del programa con el que se encuentre beneficiado, conforme la institución que lo otorgue.

Una vez confirmada la beca el estudiante junto a su Apoderado deberá confirmar su matrícula al Programa.

TITULO VI DE LA EVALUACIÓN

Artículos N° 13

La evaluación se realizará sobre la base de los documentos y/o antecedentes presentados por el Establecimiento Educacional. (Ver anexo)

TITULO VII DEL OTORGAMIENTO

Artículos N° 14

Para el otorgamiento de las Becas, el Municipio delega la ejecución del Programa al Departamento de Educación Municipal, quien nombrará una coordinadora/o encargada/o de diseñar los instrumentos de evaluación, análisis y evaluación de los antecedentes entregados por los Establecimientos Educativos.

TITULO VIII DE LOS RECURSOS

Artículos N° 15

El programa de becas Estudiantiles se financiará con los recursos que anualmente se otorguen en el presupuesto municipal asignado para tal efecto y con cualquier otro aporte que pudiese complementar este.

TITULO IX DE LOS BENEFICIOS

Artículos N° 16

El beneficio podrá hacerse efectivo entre los meses de abril - noviembre del año en curso a la resolución de aceptación de éste.

TITULO X LA CALIDAD DE BENEFICIOS, SE PIERDE

Artículo N° 17

Para mantener la beca, el estudiante debe cumplir con un mínimo de un 80% de asistencia al Programa. De no dar cumplimiento a lo mínimo establecido, la Municipalidad de Temuco se reservará el derecho de reemplazarlo(a).

TITULO XI DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo N° 18

Corresponderá al funcionario o funcionaria encargada fiscalizar el correcto cumplimiento de la normativa vigente en relación a las actividades que se desarrollarán.

Artículo N° 19

El funcionario o funcionaria encargada realizará reuniones bimensuales con Coordinadores de Establecimientos Educativos que participen del Programa.

TITULO XII DIMENSIÓN Y USO DE LOS LOCALES

Artículo N° 20

Será responsabilidad del Departamento de Educación velar que los oferentes faciliten espacios educativos para la ejecución del Programa, su infraestructura de oficinas y equipos, a fin de obtener el óptimo desarrollo de los trabajos.

TITULO XII

VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Artículo N°20

El presente Reglamento, tendrá vigencia de carácter anual, desde la fecha en que se apruebe mediante el correspondiente Acto Administrativo, será renovable anualmente, salvo Acto Administrativo que suspenda su aplicación o la concluya

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y
MEJORAMIENTO A LA GESTION

EZB/MJAG/ma
DISTRIBUCION

- Indicada
- Partes de Municipalidad
- Gestión Pedagógica
- Administración y Finanzas DEM
- Archivo



ANEXOS

ANTECEDENTES DE ALUMNOS/AS POSTULANTES BECA A PROGRAMA

Nombre Liceo:		RBD:		Director(a) Liceo	
Nombre Coordinador		EMAIL:		N° Teléfono	
				FECHA:	

ANTECEDENTES DEL ESTUDIANTE												ANTECEDENTES DEL APODERADO			
N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	CURSO	PROMEDIO 3° AÑO MEDIO	FECHA NACIMIENTO	EDAD	DOMICILIO	COMUNA	TELEFONO	EMAIL	NOMBRE APODERADO	TELEFONO	EMAIL	PARENTESCO CON ESTUDIANTE
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															